

**ACUERDO No. 2  
(28 de enero 2025)****“Por el cual se crea el programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería para ser ofertado en la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos y certificaciones, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- El artículo 1 de la Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación", se reemplazó la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación por la de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Así mismo, el artículo 2 de la mencionada ley dispone que el "Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios", así como establece que, para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.
- El Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) establece, en sus disposiciones generales, que las instituciones de educación superior tienen la capacidad de organizar sus programas académicos, normativas internas y procesos administrativos, siempre en atención a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y dentro de los parámetros de calidad exigidos para el cumplimiento de su misión institucional. Así mismo, este mismo decreto, en su Parte Sexta, regula la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrecen servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano (anteriormente conocida como educación no formal), estableciendo los requisitos básicos para los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- El programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, a ofertar en modalidad presencial en la sede Bogotá, resulta pertinente porque las dinámicas sociales y económicas de la región demandan la creación de programas de ciclo corto que propendan por el desarrollo de talento calificado en sectores como la salud.
- En sesión ordinaria de la Comisión de Programas Técnico Laborales del 27 de enero de 2025, se expuso la propuesta de creación y plan de estudios del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería a ofertar en modalidad presencial en la sede Bogotá, con tres (3) semestres, con un total de 1.600 horas de formación y treinta y cuatro (34) créditos académicos, con 50 estudiantes a admitir en primer periodo y periodicidad de admisión semestral. La propuesta fue aprobada en su integridad por la Comisión Nacional de Programas Técnicos Laborales para su presentación para aprobación por parte del Consejo Superior.

- En sesión ordinaria del 28 de enero del 2025, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina revisó y aprobó la propuesta de la Comisión Nacional de Programas Técnicos Laborales, conforme lo expuesto, acogéndola en su integralidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### ACUERDA:

**Artículo Primero.** Acoger la propuesta presentada por la Comisión Nacional de Programas Técnicos Laborales de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la creación del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería para ser ofertado en modalidad presencial en la sede Bogotá, con tres (3) semestres, con 1.600 horas de formación y treinta y cuatro (34) créditos académicos.

**Artículo Segundo.** La certificación que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina será la de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería.

**Artículo Tercero.** Aprobar el plan de estudios del programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería con tres (3) semestres, con 1.600 horas de formación y treinta y cuatro (34) créditos académicos, el cual quedará así:

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD HORARIA TOTAL	INTENSIDAD HORARIA DIRECTA	INTENSIDAD HORARIA INDEPENDIENTE	CRÉDITOS ACADÉMICOS
I	COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD	T	66	53	13	2
I	PROTECCIÓN DE LA SALUD: BIOSEGURIDAD Y ATENCIÓN INTEGRAL	T	219	175	44	5
I	ATENCION POR CICLO DE VIDA	T	355	284	71	7
II	PRÁCTICA HOSPITALARIA BASICA	P	240	240	0	5
II	PRÁCTICA ADMINISTRATIVA Y COMUNITARIA	P	240	240	0	5
III	PRÁCTICA HOSPITALARIA AVANZADA	P	480	480	0	10

**Artículo Cuarto.** Aprobar 50 estudiantes a admitir en primer periodo, con periodicidad de admisión semestral, para el programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería para ser ofertado en modalidad presencial en la sede Bogotá.

**Artículo Quinto.** Informar a la Secretaría de Educación correspondiente y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Sexto.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del veinticinco (2025).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 2 de 28 de enero de 2025 del Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20250220-082954-8883d4-86338135

Creación: 2025-02-20 08:29:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-25 23:08:10

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA  
80.504.364  
carlospeastman@gmail.com  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

### Firma: María Angélica Pacheco Ch.

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
mpacheco18@areandina.edu.co  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

### Aprobación: Martha Castellanos Saavedra

Martha Castellanos  
52256040  
mpcastellanos@areandina.edu.co  
Vicerrectora Académica Nacional  
Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 2 de 28 de enero de 2025 del Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20250220-082954-8883d4-86338135

Creación: 2025-02-20 08:29:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-25 23:08:10

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2025-02-20 08:29:55 Lec.: 2025-02-20 14:54:00 Res.: 2025-02-20 14:54:04 IP Res.: 167.0.142.232
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2025-02-20 14:54:05 Lec.: 2025-02-20 14:54:35 Res.: 2025-02-20 14:54:39 IP Res.: 179.33.238.93
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2025-02-20 14:54:40 Lec.: 2025-02-25 23:08:07 Res.: 2025-02-25 23:08:10 IP Res.: 200.91.243.186